



CARTELERA VIRTUAL - PAGINA WEB INSTITUCIONALES T.C.E.

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.107-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 107-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de abril de 2014.- Las 12h25.-

VISTOS: ANTECEDENTES: 1) El día jueves 03 de abril de 2014, a las 17h50, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio sin número del mismo día, mes y año, dirigido a los señores del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Richard Mera Toro, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual remite "...los expedientes de las apelaciones presentadas por los sujetos políticos: ...4. Señor Franco Márquez Heraldo Floresmilo, candidato a Alcalde del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Creando Oportunidades Creo, lista 21, en un total de ciento veinte fojas útiles..." En dicho expediente consta el escrito suscrito por el mencionado candidato y por el Abg. Hugo Pita Vélez, representante legal, quienes interponen "RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN de la resolución número **PLE-CNE-16-28-3-2014, de fecha 30 de marzo del 2014**, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo establece el artículo 243 segundo párrafo, 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia." **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento treinta y seis (136) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa. **3)** El día viernes 04 de abril de 2014, a las 21h15 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento treinta y seis (136) fojas. **4)** Mediante auto de 05 de abril de 2014, las 16h00 este juzgador dispuso que se remita atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de un (1) día se envíe a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución PLE-CNE-16-28-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día viernes 28 de marzo de 2014. **5)** De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General, Dr. Guillermo Falconí Aguirre, que obra a fojas doscientos cuarenta y siete (247) del proceso, con fecha 06 de abril de 2014, a las 18h35, se recibe en la Secretaría General, el oficio No. 001024 de la misma fecha, mes y año, dirigido al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), a través del cual y dando cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad, remite "...el expediente, constante en ciento seis (106) fojas útiles debidamente certificado y foliado referente al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Franco Márquez Heraldo Floresmilo, candidato a Alcalde del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Creando Oportunidades, lista 21; con la documentación que sirvió de base para la emisión de la Resolución PLE-CNE-16-28-03-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 28 de marzo del 2014..." Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal

Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese a los autos la documentación presentada y recibida en este Despacho el día lunes 07 de abril de 2014 a las 09h00. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **TERCERO.-** Notifíquese al recurrente en la dirección electrónica ab.hpita@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 157 asignada previamente. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de este auto, en la cartelera virtual - página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Patricio Baca Marcheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M. 07 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE